

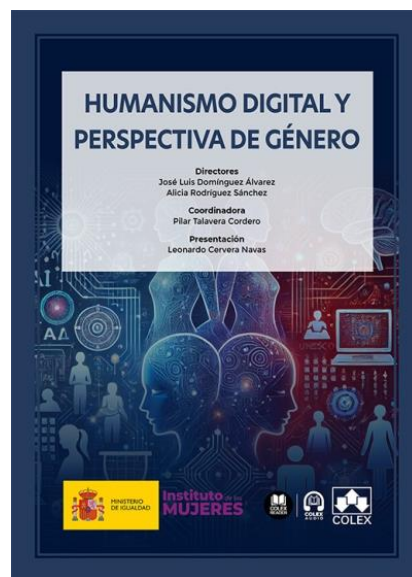
José Luis Domínguez Álvarez y Alicia Rodríguez Sánchez (dirs.),
Humanismo digital y perspectiva de género (Leonardo Cervera, pres.)

A Coruña, Colex, 2025, 310 pp.

Diego Fierro Rodríguez

La obra *Humanismo digital y perspectiva de género*, publicada en 2025 por Editorial Colex, S.L., bajo la dirección de José Luis Domínguez Álvarez y Alicia Rodríguez Sánchez, con la coordinación de Pilar Talavera Cordero y la presentación de Leonardo Cervera Navas, representa un esfuerzo monumental para abordar las complejidades del impacto de la transformación digital en los derechos fundamentales, con un enfoque especial en la igualdad de género y la protección de los menores en el entorno digital. Este texto, que surge en el contexto de proyectos de investigación y desarrollo financiados por instituciones públicas como el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Ciencia e Innovación, se erige como un compendio interdisciplinario que combina análisis jurídico, sociológico y tecnológico para proponer un marco normativo y ético que garantice un desarrollo tecnológico humanista, sostenible y equitativo. Su relevancia radica en su ambición de no solo diagnosticar los riesgos de la digitalización, sino también de ofrecer herramientas legales y estratégicas para mitigarlos, situándose en un momento histórico en el que la Unión Europea y los Estados miembros enfrentan el desafío de equilibrar innovación tecnológica con la preservación de los derechos humanos.

El libro, estructurado en catorce capítulos, abarca una gama amplia de temas que van desde la protección de datos personales de los menores hasta la brecha de género en el sector tecnológico, pasando por los desafíos éticos de la inteligencia artificial y las desigualdades digitales en entornos rurales. Cada capítulo, escrito por especialistas de renombre como Sandra Suárez Castro, Paula María Tomé Domínguez o Helena Antunes, ofrece un análisis detallado que no solo describe los problemas, sino que



también propone soluciones jurídicas concretas, alineadas con el marco normativo europeo y nacional, como el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley número 40 de 2015 de Régimen Jurídico del Sector Público en España. La obra se presenta como un tratado que, al igual que las grandes compilaciones legales del pasado, busca sentar bases para un nuevo orden jurídico-digital que priorice la dignidad humana y la igualdad, conceptos que Leonardo Cervera Navas, en su presentación, vincula explícitamente con el humanismo renacentista y los principios fundacionales de la Unión Europea, recogidos en la Carta de los Derechos Fundamentales y en el artículo 1 de la misma, que declara inviolable la dignidad humana.

La introducción de la obra, respaldada por la presentación de Cervera Navas, establece que el humanismo digital no es una mera aspiración filosófica, sino una necesidad jurídica imperante en un entorno donde las tecnologías disruptivas, como la inteligencia artificial y el reconocimiento biométrico, amenazan derechos fundamentales como la privacidad, la igualdad y la tutela judicial efectiva. El autor subraya que el principio de protección de datos por diseño, consagrado en el RGPD, constituye la primera materialización legislativa de este humanismo, exigiendo que toda tecnología se desarrolle teniendo en cuenta la dignidad humana desde su concepción. Este enfoque, que Cervera Navas califica como «dignidad humana por diseño», se extiende al Reglamento de Inteligencia Artificial de la Unión Europea, adoptado recientemente, el cual clasifica ciertos sistemas de alto riesgo, como aquellos que determinan el acceso a prestaciones públicas asistenciales, y establece requisitos específicos para garantizar su transparencia, equidad y responsabilidad, términos que adquieren una dimensión técnica y legal crucial en el derecho administrativo y de protección de datos.

Desde un punto de vista jurídico, este planteamiento implica un giro paradigmático en la interpretación de los derechos fundamentales, que deja de ser reactiva para volverse proactiva. La obra argumenta que los Estados, en su obligación de garantizar un Estado social y democrático de Derecho, deben no solo reaccionar ante las infracciones, sino anticiparse a ellas mediante regulaciones que incorporen la perspectiva de género y la protección de grupos vulnerables, como los menores. Este

deber de prevención se encuentra respaldado por el artículo 3.3 del Tratado de la Unión Europea, que promueve la igualdad entre hombres y mujeres como uno de los objetivos principales de la Unión, y por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que ha enfatizado en casos como *Schrems II* (2020) la necesidad de un equilibrio entre innovación tecnológica y derechos fundamentales.

Uno de los ejes centrales del libro es el capítulo de José Luis Domínguez Álvarez, titulado «Menores, salud digital y privacidad. Herramientas y estrategias frente a la violencia digital y el uso inadecuado de los medios tecnológicos». Este apartado examina el marco regulatorio aplicable, destacando instrumentos como el Pacto Digital para la Protección de las Personas y el Canal Prioritario de la Agencia Española de Protección de Datos, que representan avances significativos en la celeridad y eficacia administrativa, aunque aún poco conocidos. Desde un análisis jurídico, Domínguez Álvarez delimita el régimen aplicable al tratamiento de datos personales de menores, invocando el artículo 8 del RGPD, que exige el consentimiento de los representantes legales para el tratamiento de datos de menores de 16 años, y el artículo 13 de la Constitución española, que protege el derecho a la intimidad.

La obra también aborda las estrategias para combatir la violencia digital, un fenómeno que incluye *ciberbullying*, *grooming* y *sextorsión*, todos ellos tipificados como infracciones en el Código Penal español (artículos 183 bis y siguientes) y en la Ley Orgánica número 3 de 2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. Domínguez Álvarez propone sistemas de verificación de edad como herramienta preventiva, lo que plantea un dilema jurídico entre la eficacia de la medida y el riesgo de vulnerar el principio de proporcionalidad, consagrado en el artículo 52 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Este principio exige que cualquier limitación de derechos sea necesaria, adecuada y no excesiva, lo que obliga a los legisladores a justificar detalladamente la implementación de tales sistemas, considerando su impacto en la privacidad y la igualdad.

La perspectiva de género atraviesa toda la obra, destacando capítulos como el de Pilar Talavera Cordero, «Menores, internet y pornografía: ¿Es la Cartera de Identidad Digital Europea una solución?», y el de Sandra Suárez Castro, «Desafíos y riesgos de

los menores en el ciberespacio: tecnología, violencia de género y discurso de odio». Talavera Cordero analiza cómo la pornografía digital contribuye a consolidar la masculinidad hegemónica y perpetúa estereotipos de género, lo que tiene implicaciones legales en términos de responsabilidad civil y penal, especialmente en casos de difusión no consentida de contenidos sexuales, regulada por el artículo 197 del Código Penal español y por el artículo 82 del RGPD, que sanciona las infracciones graves en materia de protección de datos.

Suárez Castro, por su parte, examina las nuevas formas de violencia de género en el entorno digital, como el discurso de odio y el ciberacoso, que afectan desproporcionadamente a mujeres y menores. Desde un punto de vista jurídico, estas conductas pueden ser enjuiciadas bajo la Ley Orgánica número 1 de 1982, contra la Violencia de Género, y la Ley Orgánica número 3 de 2018, que amplía las garantías digitales. La autora propone herramientas tecnológicas como los gemelos digitales y la inteligencia artificial para la detección de comportamientos de riesgo, lo que requiere un marco normativo que regule su uso para evitar sesgos algorítmicos, un problema que el Reglamento de Inteligencia Artificial aborda en su artículo 10, exigiendo evaluaciones de impacto para sistemas de alto riesgo.

La obra también se adentra en las brechas de género en el sector tecnológico y en entornos rurales, con capítulos como el de María Flores Ceballos, «Propuestas para sanar la brecha de género STEM en las aulas», y el de Helena Antunes, «Offline na igualdade: navegando nos desafios digitais em meio rural». Flores Ceballos argumenta que la baja representación femenina en disciplinas STEM (ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas) responde a factores estructurales y culturales que el derecho administrativo puede abordar mediante políticas públicas basadas en el principio de igualdad de oportunidades, recogido en el artículo 14 de la Constitución Española y en la Directiva número 2006/54/CE de la Unión Europea.

Antunes, por su parte, analiza las desigualdades digitales en áreas rurales, donde la falta de infraestructura y literacidad digital agrava la exclusión de las mujeres. Desde un enfoque jurídico, esta situación plantea un incumplimiento del artículo 170 de la Ley número 40 de 2015, que obliga a las administraciones públicas a garantizar el acceso universal a los servicios digitales. La autora sugiere la implementación de planes municipales para la igualdad, como los de Figueira de Castelo Rodrigo, Mêda

y Seia, aunque critica su falta de especificidad para contextos rurales, lo que podría ser considerado una omisión normativa susceptible de ser impugnada ante los tribunales administrativos bajo los principios de legalidad y eficiencia.

El capítulo de Paula María Tomé Domínguez, «La incorporación de la IA en la prestación de servicios asistenciales con perspectiva de género», examina los desafíos éticos y normativos de la inteligencia artificial en el ámbito público. La autora subraya que los sistemas de IA de alto riesgo, como aquellos que determinan el acceso a prestaciones sociales, deben cumplir con el Reglamento de Inteligencia Artificial, que en su artículo 6 clasifica estas actividades y exige evaluaciones de impacto en materia de derechos fundamentales. Desde un punto de vista jurídico, esto implica una responsabilidad compartida entre los desarrolladores, los operadores y las administraciones públicas, que pueden ser demandadas por daños y perjuicios si se demuestra una violación de los principios de transparencia y no discriminación, según el artículo 82 del RGPD y el artículo 139 de la Ley Orgánica número 3 de 2018.

Humanismo digital y perspectiva de género no solo es un texto académico, sino un manifiesto jurídico que reclama una reconfiguración del orden legal para adaptarlo a las realidades del siglo XXI. Su análisis detallado de los marcos normativos europeos y nacionales, combinado con propuestas concretas, lo posiciona como una herramienta esencial para legisladores, juristas y académicos que buscan comprender y enfrentar los desafíos de la era digital. La obra subraya que el derecho no puede permanecer pasivo ante la transformación tecnológica; debe actuar como garante de la dignidad humana, la igualdad y la justicia, principios que, aunque profundamente arraigados en las tradiciones jurídicas, requieren una reinterpretación constante en el contexto digital.

